

ORDENANZA N° 1655

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adóptase para el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, la Estructura Orgánica de funcionamiento, Manual de Misión y Funciones respectivos y Cursograma para el trámite deliberativo y administrativo; los que forman parte de la presente Ordenanza en los anexos I-II-III.

ARTICULO 2°.- Derógase en todos sus términos los Decretos Nos. 22/88, 042/89 y 054/89 (bis) y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- El Presidente del Concejo Deliberante arbitrará los instrumentos necesarios para el conocimiento y cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

**ORDENANZA DEROGADA EN TODOS SUS TERMINOS POR EL ARTICULO 3°
DE LA ORDENANZA N° 1985**

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo
Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte y seis días del mes de
Abril de mil novecientos ochenta y nueve.-

**Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-**

m.o.